

MINISTERIO DE HACIENDA

8691 ORDEN de 24 de abril de 1975 por la que se corrige error de omisión padecido en la de 5 de marzo de 1975, concediendo beneficios fiscales al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Andaluza de Piritas, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Al redactar la Orden de 5 de marzo de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 90, del día 15 de abril siguiente, sobre concesión de beneficios fiscales conforme a lo establecido en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a favor de la Empresa «Andaluza de Piritas, S. A.», incluida dentro de la zona de preferente localización industrial minera del Suroeste de España, se padeció error material al no hacer constar en su número 1.º que el período de vigencia de los beneficios puede ser prorrogado.

En consecuencia, en la página 7782, de dicho «Boletín», línea 44, donde dice: «de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes...», debe decir: «de la fecha de publicación de la presente Orden, prorrogable, en su caso, los siguientes...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

8692 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,091	56,261
1 dólar canadiense	55,213	55,436
1 franco francés	13,514	13,571
1 libra esterlina	132,402	133,029
1 franco suizo	22,023	22,133
100 francos belgas	160,209	161,155
1 marco alemán	23,677	23,799
100 liras italianas	8,872	8,913
1 florin holandés	23,216	23,335
1 corona sueca	14,155	14,234
1 corona danesa	10,155	10,204
1 corona noruega	11,228	11,284
1 marco finlandés	15,778	15,870
100 chelines austriacos	333,279	336,288
100 escudos portugueses	227,434	230,294
100 yens japoneses	19,150	19,241

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8693 DECRETO 866/1975, de 4 de abril, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación a don Manuel González y González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel González y González, Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

FRANCISCO FRANCO

8694 DECRETO 867/1975, de 4 de abril, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación a don Manuel Márquez Mira.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Márquez Mira,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito de Telecomunicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

8695 DECRETO 868/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio, por carecer de población suficiente para subsistir como tal.

Tramitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de la Junta Vecinal de Valverde, autoridades locales y diversos Servicios Provinciales consultados, así como los de la Diputación Provincial y Gobernador Civil de Burgos, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece de población suficiente para desenvolverse con normalidad, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

8696 DECRETO 869/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Pino de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Terminón, La Parte de Bureba y Barcina de los Montes al de Oña, de la provincia de Burgos, y la constitución de las Entidades Locales Menores de Pino de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Terminón y La Parte de Bureba.

Los Ayuntamientos de Pino de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Terminón, La Parte de Bureba y Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus Municipios al de Oña, de la misma provincia, alegando motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa. Por su parte, el Ayuntamiento de Oña acordó, también con el quórum legal, aceptar la incorporación de los seis Municipios citados, en los propios términos en que la acordaron éstos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la existencia de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativos exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar las incorporaciones solicitadas.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitaron los expedientes para la constitución de las Entidades Locales Menores de Pino de Bureba, Hermosilla, Cornudilla, Terminón y La Parte de Bureba, iniciados a petición de la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en las localidades afectadas, que fueron instruidos conforme a las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, y en los que se acredita la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Mi-